

MEMORANDUM

PARA : Abog. Norma Paola Rivas Aguilar
Unidad de Transparencia
Secretaría de Agricultura y Ganadería SAG

DE: Lic. José Marvin Alvarado
Coordinador Administrativo Financiero UAP/SAG

ASUNTO: Informe de Transparencia

FECHA: 11 de septiembre de 2019

Por este medio se informa que durante el mes de septiembre de 2019, en esta Unidad Administradora de Proyectos (UAP) y por parte de los Proyectos (PDABR, EMPRENDESUR Y PROLENCA) no se realizaron procesos de Licitación, excepto el contrato final del Concurso Público Internacional de Elaboración de Línea Base para el Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego PDABR, el cual se inició el 14 de diciembre del año 2017 y se concluyó hasta el 28 de agosto del año 2019.

Atentamente,

Búsqueda Avanzada de Procesos

Parámetros de la Búsqueda

Institución	Secretaría de Agricultura y Ganadería ▼
Unidad de Compra	Unidad Administradora de Proyectos (UAP) ▼
Fecha de Inicio	Inicio: 01/09/2019 ▼ Fin: 30/09/2019 ▼
Modalidad	(Todas) ▼
Tipo Adquisición	(Todas) ▼
Etapas de Adquisición	(Todas) ▼
Fuente de Financiamiento	BCIE ▼
Descripción que la Compra Contenga	
Expediente	

Buscar

Resultados de la Búsqueda

No Se Encontró Información

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2016

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-CPI-5-13-2017
Entidad	Secretaría de Agricultura y Ganadería
Unidad de Compra	Unidad Administradora de Proyectos (UAP)
Objeto	Contratar la elaboración del Estudio de Línea Base como parte del Sistema Automatizado de Gestión, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR), considerando como prioridad la implementación de las acciones necesarias a fin de medir y evaluar la efectividad y eficiencia de la intervención desde su inicio, con el levantamiento de información que sirva de base de comparación para evaluar los impactos antes, durante y después, dentro de cada una de sus líneas de trabajo y que vaya acorde a los 5 componentes del Programa.
Fecha de Inicio	14/12/2017 08:26:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	31/01/2018 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	13/01/2018 11:59:00 p.m.
Tipo Fuente	Prestamo
Fuente	BCIE
Modalidad	Concurso público internacional
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Consultoria
Lugar Recepción Ofertas	Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), Unidad Administradora de Proyectos, Boulevard Miraflores, avenida la FAO, contiguo a INJUPEMP, Segundo piso, Oficinas de la Unidad Administradora de Proyectos.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Misael Bueso 2232-0957 lineabase.pdabr@gmail.com

Detalle de la Compra

LICITACIONES

No.	DESCRIPCIÓN	ETAPA	MODALIDAD	PERÍODO DE VIGENCIA	OBSERVACIONES	LINK HONDUCOMPRAS
1	Elaboración de Estudio de Línea Base para el Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR)	Contrato Firmado	CPI	Inicio: 14/12/2017 Cierre: 13/01/2018	SAG-UAP-PDABR-BCIE2101-CPI-5-13-2017	http://h1.honducompras.gob.hn/Procesos/ProcesoHistorico.aspx?id0=OAAAAgAAAA3AAAA-QC9JmJq8%2fbw%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d-OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=UwAAAEFAABHAAALQAAAFUAABBBAAAAUAAAC0AAABQAAAAAFAAAABCAAAAUgAAAC0AAABCAAAQwAAAEkAAABFAAAALQAAADIAAAxAAAAIAAAAEFAAAAtAAAAQwAAAFAAAABJAAALQAAADUAAAtAAAAAQAAADMAAAAtAAAAAMgAAADAAAAxAAAAANwAAAA%3d%3d-8hirWlUabDk%3d

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2019

NOMBRE: LIC. JOSÉ MARVIN ALVARADO

CARGO: COORDINADOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO UAP/SAG

FIRMA Y SELLO: _____

LICITACIONES

No.	DESCRIPCIÓN	ETAPA	MODALIDAD	PERÍODO DE VIGENCIA	OBSERVACIONES	LINK HONDU COMPRAS
1	Elaboración de Estudio de Línea Base para el Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR)	Contrato Firmado	CPI	Inicio: 14/12/2017 Cierre: 13/01/2018	SAG-UAP-PDABR-BCIE2101-CPI-5-13-2017	http://h1.honducompras.gob.hn/Procesos/ProcesoHistorico.aspx?id0=OAAAA0gAAAA3AAA-0C9JmJq8%2fbw%3d&id1=MQAAAA%3d%3d-0Foz?WLXW%2fg%3d&id2=UwAAAAEAAABHAAAAAQAAAFUAABBBAAAUAAAAC0AAABQAAAAAFAAAABCAAAAUgAAAC0AAABCAAAQwAAAEKAAABFAAAALQAAADIAAAxAAAAAAAADFAAAATAAAQwAAAFAAAAABJAAAAAQAAADUAAAtAAAAAQAAADMAAAAtAAAAAMgAAADAAAAxAAAAANwAAAA%3d%3d-8hirWUabDk%3d

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2019

NOMBRE: LIC. JOSÉ MARVIN ALVARADO

CARGO: COORDINADOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DE PROYECTOS

FIRMA Y SELLO:



CONTRATO DE CONSULTORÍA

No. SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101/Componente 5/Corr. 16 No.102

Elaboración de Estudio de Línea de Base para el Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Agrícola, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**CONTRATANTE**" y el señor Marco Fierro, mayor de edad, soltero, economista, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte No. 474218537, en su condición de Representante Legal de la empresa consultora OTSCORP S. A., acreditándose su representación y la constitución legal de la empresa conforme Escritura Pública No. 2,255 autorizada por Noemí Moreno Alba, en la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, registrada bajo el Folio No. 356790 del Registro Público de la República de Panamá, el 15 de febrero de 1999; quien en adelante se denominará el "**CONSULTOR**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el que se regulará por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Para todos los efectos e interpretaciones del presente contrato se entenderá como: **BCIE**: Banco Centroamericano de Integración Económica. En todos los casos para el Prestatario/Beneficiario estará representado por la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación.- **Co-calificación**: Procedimiento mediante el cual se presentan en forma simultánea los antecedentes legales, técnicos y financieros del Oferente, con la Oferta Técnica y la Económica, con el propósito de precalificar a los Oferentes y posteriormente evaluar las ofertas en el marco de un mismo proceso.- **Comité Ejecutivo de Concurso**: Es el nombrado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para el cual obtiene la no objeción de la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación, con el único propósito de acreditarlo ante el BCIE.- **Concurso Público Internacional**: Procedimiento formal y competitivo de contrataciones mediante el cual, a través de un anuncio público local e internacional se solicitan, reciben y evalúan ofertas técnicas y económicas, para la contratación de servicios de consultoría.- **Consultor**: Persona natural o jurídica, pública o privada, a quien se le encarga prestar un servicio de provisión de bienes de servicios o de realizar determinada obra, relacionada con una materia en la cual tiene experiencia y conocimientos especializados.- **Financiamiento**: Es aquel otorgado por el BCIE para atender una o varias operaciones a través de sus diferentes modalidades.- **Informe o Acta** (del proceso): Documento que presenta el Comité Ejecutivo de Concurso con los resultados y recomendación sobre el proceso realizado (precalificación de Oferentes o evaluación de Ofertas), para obtener la no objeción del BCIE previo a notificar los resultados a los oferentes.- **No Objeción**: En el marco de la Política y Normas para su Aplicación, es la manifestación del BCIE mediante carta emitida por la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación indicando que la documentación presentada por el Prestatario/Beneficiario es conforme con lo dispuesto en la Política y estas Normas, pero sin implicar una responsabilidad legal o técnica sobre su contenido.- **Operación**: Son los programas, proyectos, cooperaciones, asistencias técnicas contingentes, reembolsables o no reembolsables, operaciones especiales u otras modalidades que conllevan procesos de adquisiciones para su ejecución; para los que el BCIE otorga su financiamiento. **PDABR**: Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego. **SAG**: Secretaría de Agricultura y Ganadería. **UAP**: Unidad Administradora de Proyectos, Administrador del Programa. **UCP**: Unidad Coordinadora del Programa, coordina todo lo relacionado a la ejecución técnica del programa a través de la UAP.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LOS SERVICIOS.** - El objetivo primordial es la elaboración del Estudio de Línea Base como parte del Sistema Automatizado de Gestión, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR), considerando como prioridad la implementación de las acciones necesarias a fin de medir y evaluar la efectividad y eficiencia de la intervención desde su inicio, con el levantamiento de información que sirva de base de comparación para evaluar los impactos antes, durante y después, dentro de la ejecución del



sus líneas de trabajo y que vaya acorde a los 5 componentes del Programa. Por lo tanto **EL CONSULTOR** se obliga a realizar a satisfacción de la **SAG** el Estudio de Línea de Base para el Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, de conformidad a lo establecido en las Bases de Concurso Público Nacional N° SAG-UAP-PDABR-BCIE 2101-CPI-5-13-2017, Circulares Aclaratorias, Enmiendas, Oferta del Consultor, y cualquier otro documento que forme parte del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**- Para la ejecución de la consultoría objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento del Préstamo No. 2101 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego "PDABR".- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.**- **SAG** se obliga a pagar a **EL CONSULTOR**, la suma de **Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho con 75/100 (US \$ 148,838.75) Dólares** de los Estados Unidos de América que incluye: ciento veintinueve mil cuatrocientos veinticinco Dólares (US \$ 129,425.00) del costo de los servicios de consultoría y diecinueve mil cuatrocientos trece con 75/100 Dólares (US \$ 19,413.75) en concepto de impuesto sobre venta el cual será exonerado parcialmente en cada pago. (Nota: el monto adjudicado en US\$ se cambiará a Lempiras al tipo de cambio a la venta establecido por el Banco Central de Honduras a la fecha de la solicitud de pago presentada por el consultor). El monto del contrato se pagará de la siguiente manera: **1) 20%** a la presentación de un plan de trabajo, que incluye cronograma de ejecución de actividades y metodología.(ítem 6. a. indicados en los Términos de Referencia en las Bases de Concurso). **2) 30%** a la entrega del informe con los productos indicados en ítem 6. b, c y d. indicados en los Términos de Referencia en las Bases de Concurso. **3) 20%** a la entrega del informe con los productos indicados en ítem 6. e, f y g. de los Términos de Referencia en las Bases de Concurso. **4) 30%** a la entrega del informe con los productos indicados en ítem 6. h, e i indicados en los Términos de Referencia en las Bases de Concurso.- Para que proceda el pago, el Consultor deberá acompañar los documentos siguientes: **a)** Solicitud dirigida a la Unidad Administradora de Proyectos, Edificio de la SAG, Segundo piso, Avenida la FAO contiguo a INJUPEMP, **b)** Recibo original a nombre de: Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, Préstamo BCIE No. 2101. **c)** Copia del Contrato respectivo, **d)** Constancia de registro SIAFI de la empresa, **e)** Constancia de pagos a cuenta del Sistema de Administración de Rentas (**SAR**) (en el caso que la empresa esté inscrito en este sistema); en la última estimación de pago **EL CONSULTOR** deberá presentar copia del Acta de Recepción Parcial o Definitiva según sea el caso emitida por la Comisión de Recepción; **f)** RTN numérico de la empresa y Representante Legal, **g)** constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (**PGR**), **h)** Constancia de solvencia vigente emitida por el Sistema de Administración de Rentas (**SAR**), **i)** Constancia de Solvencia vigente emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (**IHSS**), **j)** Aprobación del Coordinador de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP/PDABR) a cada uno de los productos entregados por El Consultor.- El pago se hará a través de la UAP (Unidad Administradora de Proyectos) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), por lo que el Consultor deberá registrar una cuenta bancaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) del Gobierno de la República de Honduras y la misma deberá estar activa al momento de hacerse efectivo el pago. No se efectuará ningún pago sin la Aprobación del Coordinador de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP). El costo de este contrato se cargará a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 140, Gerencia Administrativa 35, Unidad Ejecutora 89, programa 11, subprograma 00, proyecto 7, actividad 5, Fuente 21, Org, 172, Objeto 24200. Los pagos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución para este contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha indicada como orden de inicio. - **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS.**- **SAG** para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Consultor, aplicará una multa equivalente a Cero Punto Treinta y Seis (0.36%) del monto del presente contrato, por cada día de atraso en la ejecución del mismo.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.**- Para asegurar el cumplimiento del contrato, la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. El monto total retenido será devuelto al consultor con el último pago. **CLÁUSULA OCTAVA:**

RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR: Además de todas las responsabilidades descritas en los Términos de Referencia del Concurso Público Internacional No. SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-CPI-5-13-2017, el consultor tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones: **1.** Diseñar los Instrumentos permanentes de recolección de datos para el seguimiento, con el objetivo de medir el avance de ejecución del Programa con respecto a los indicadores del mismo. **2.** Definir la periodicidad de la aplicación de instrumentos diseñados, así como la tabulación, análisis y sistematización de la información recopilada en una base de datos. **3.** Desarrollar una metodología a utilizar para el levantamiento y tabulación de la información para la Línea de Base. Incluyendo la preparación de la versión final del instrumento para el trabajo de campo. **4.** Recopilar la Información de Línea Base de los Sub Proyectos de Riego de Selguapa y San Sebastián en el Departamento de Comayagua, así como Sulaco y Olomán en el Departamento de Yoro. **5.**

Establecer la metodología a utilizar para el levantamiento y tabulación de la información para la línea de base en el sistema de riego a instalar bajo el Subproyecto de Pequeños Proyectos de Riego (PPR). **6.** Georreferenciar las poligonales de los proyectos de Riego de Comayagua y Yoro, Parcelas de Proyectos de Pequeño Riego y Viviendas de los Beneficiarios. **7.** Generación tablas de salida o reportes varios de la información levantada de familias y Sistemas de Riego. **8.** Establecer procedimientos para control de calidad de datos durante todo el proceso de generación de la línea de base y evaluaciones posteriores. **9.** Establecer el nivel socioeconómico y productivo de los beneficiarios del Programa y su relación con otros actores, mediante la aplicación integrada de encuestas a productores beneficiarios del proyecto. **10.** Levantar información para la línea de base mediante la aplicación de un instrumento a productores beneficiarios del Programa PDABR, que abarque la información requerida del Marco Lógico, I-BCIE y SIEMA. **11.** Elaborar Manuales de cómo realizar el llenado de las fichas de levantamiento de Información socioeconómica, control de calidad... etc., que orienten en la ejecución de la consultoría. **12.** Generación del borrador de documento de línea de base para discusión y análisis. **13.** Realizar un taller de socialización y validación de los resultados de la línea de base con personal de la UCP/UAP/SAG. **14.** Plasmar los resultados del estudio en un documento sobre la Línea de Base. **15.** Socializar y validar los resultados de la línea de base con diferentes autoridades a lo interno y externo de la UCP/UAP/SAG.; **16.** El Consultor está obligado a contratar los seguros que corresponda de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Concurso Público Internacional SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-CPI-5-13-2017; u) Las demás previstas en la Sección VI Términos de Referencia, del Documento Base de Concurso; la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones.-

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE SAG: SAG por su parte, acompañará la ejecución del contrato mediante un estricto control y seguimiento del contrato celebrado con el Consultor, así como también se mantendrá en constante comunicación con el Consultor mediante la ejecución de este contrato. La SAG por su parte, a través de la UAP gestionará los pagos conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, con la debida diligencia de la revisión, aprobación y autorización. - **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Para el cumplimiento del presente Contrato EL CONSULTOR se obliga a cumplir con el objeto del mismo, según se ha expuesto en la cláusula segunda. Los trabajos antes descritos se deberán realizar de acuerdo con la metodología, procedimiento y las aprobaciones otorgadas por la SAG e implican todas y cada una de las actividades señaladas en las Bases del Concurso Público Internacional No. SAG-UAP-PDABR-BCIE 2101-CPI-5-13-2017: "Elaboración de Estudio de Línea de Base para el Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego".- El Consultor se compromete a no sustituir o retirar el personal clave indicado en la Oferta Técnica sin la autorización previa de la SAG y la aceptación del BCIE a través de la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación mediante la no objeción. En todo caso, el sustituto a proponer deberá tener iguales o mejores capacidades que califiquen, adjuntando la hoja de vida correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias durante la ejecución del contrato se establece como la instancia de resolución inicial el acuerdo directo entre las partes, si después de analizar una protesta por este medio no se lograra llegar a un acuerdo entre las partes se recurrirá a lo contemplado en la Legislación Nacional, específicamente a los Tribunales de Justicia.

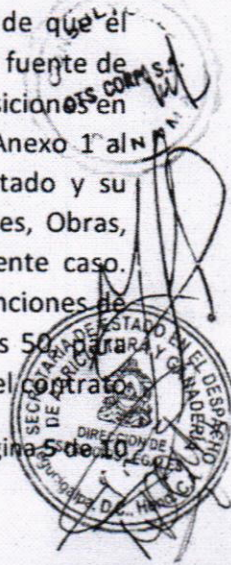


departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN; CONFLICTO DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD:** Para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE". Caso contrario se dará por terminado el contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libres y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusoria: entendiendo estas como aquellas que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato, y dejamos manifestar que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondiente cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable o que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio a las responsabilidades que pudieren deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i.- A la eliminación definitiva del (consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. Adicionalmente y en cumplimiento a la

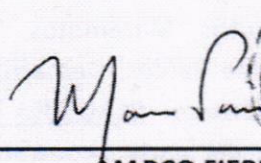
Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), representantes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), de la Unidad Ejecutora, así como cualquier otra contraparte directa o indirecta del BCIE que reciba recursos provenientes de esta operación, deberán cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia. Así mismo, deberán obligarse a acatar las acciones y decisiones del BCIE en caso de comprobarse la existencia de cualquier práctica prohibida. En virtud de lo anterior, se incorpora como Anexo 1 al presente contrato, la *Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)*.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL ENTE FINANCIERO DEL PROYECTO.**- El BCIE en base a lo establecido en el Convenio de Préstamo 2101, firmado con el Gobierno de Honduras, ejercerá la supervisión que estime pertinente sobre la ejecución del contrato, de forma independiente a la SAG, debiendo el Consultor brindar toda la colaboración necesaria y facilitar la documentación que le sea requerida por el supervisor asignado por el banco para la realización de esta actividad.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**- SAG podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, éstas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento 10% de su valor siempre y cuando dicho monto pueda cubrirse con los fondos pendientes por ejecutar, y siempre que se obtenga la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica. Todo tipo de modificación a cualquiera de las cláusulas del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte íntegra del mismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; b) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea el SAG o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Nevadas, Avalanchas, Huracanes, Inundaciones; d) Hundimientos de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La muerte del consultor si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 3) La suspensión de pagos al Consultor; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El mutuo acuerdo de las partes; 6) El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Concurso Público Internacional N° SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-CPI-5-13-2017; 7) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.- 8) En caso de que el Organismo Internacional o Nacional suspenda o cancele el préstamo o donación, como fuente de financiamiento; 9) En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, de las disposiciones en materia de antifraude, anticorrupción y otras prácticas prohibidas contenidas en el Anexo 1 al presente contrato; y 10) Las demás que establezca la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultoría con recursos del BCIE, y las demás leyes aplicables al presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIONES.- La SAG aplicará al CONTRATISTA las retenciones de impuestos que corresponda según la ley de impuesto sobre la renta en sus artículos 50 para personas naturales y jurídicas domiciliadas calculado sobre la utilidad del monto total del contrato.



y artículo 51 para personas no domiciliadas en el territorio Nacional, sobre la totalidad del ingreso bruto percibido en el País como corresponda, salvo que el contratista acredite su residencia permanente y/o estar sujeto al régimen de Pagos a Cuenta, en este último caso no se realizará dicha retención.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Bases del Concurso Público Internacional N° SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-CPI-5-13-2017; **2)** La Oferta original del consultor **3)** Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de Adjudicación del Concurso Público Internacional N° SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-CPI-5-13-2017, recomendando la adjudicación del Concurso a la empresa OTSCORP S.A. previa a la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); **4)** Resolución emitida por la Secretaría General en la que se adjudica del Concurso Público Internacional N° SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-CPI-5-13-2017, contando con la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); **5)** Oficio GERHON-0885/2017 mediante el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) concede la No Objeción para dar inicio al proceso del Concurso Público Internacional N° SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101- CPI-5-13-2017, **6)** Oficio GERHON-0310/2019 mediante el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) concede la No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso del Concurso Público Internacional N° SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101- CPI-5-13-2017, **7)** Enmiendas y Circulares Aclaratorias, **8)** ANEXO 1: Integridad Sector Público, contenido en la Política Antifraude, Anticorrupción y otras Prácticas Prohibidas del BCIE.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**- **EL CONSULTOR**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus obras, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman, se estará dispuesto a lo estipulado en el Convenio de Crédito No. 2101 y forma supletoria la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento y demás Leyes Aplicables del estado de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe, de lo cual y para constancia, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2019.


MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA
(SAG)


MARCO FIERRO
REPRESENTANTE LEGAL
OTSCORP S.A.

ANEXO 1

Integridad Sector Público

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS DEL BCIE

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones dirigidas al sector público, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Anexo.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecer las mismas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Anexo.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se ha cometido de forma propia ni través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, en Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, funcionarios, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.

- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsar los mismos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud del mismo sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.

- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas, será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo.

Este Anexo forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

